



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 29 de julio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

No se accede a embargar remanentes solicitados por el JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA, en atención a que el trámite que se encuentra en esta sede judicial es un Despacho comisorio, razón por la cual las facultades solo se circunscriben a las otorgadas en el auto que ordenó el trabajo comisorio y lo normado en el artículo 40 del C.G.P.

Comuníquesele esta decisión al citado juzgado para su conocimiento conforme al Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2020-56

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 100 Hoy 30 de julio de 2021
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87764e87b67cbd054963798c26619448baa859be8399b0b16c4367f291ad9440

Documento generado en 28/07/2021 03:49:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**